

SIN PROCESO ADMINISTRATIVO

El Ministerio de Educación separará a los maestros que propicien acciones subversivas

DECRETO LEY N° 20201

EL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación tiene la responsabilidad de llevar a cabo la Reforma de la Educación, cuya importancia es fundamental para consolidar las profundas transformaciones que se están realizando en el país;

Que, por lo tanto, la actitud del personal docente y administrativo del mencionado Ministerio es factor determinante para el logro de dicha Reforma, no obstante lo cual hay servidores que actúan contraviniendo las disposiciones emanadas del plan educativo del Gobierno, propiciando situaciones subversivas dentro y fuera del magisterio y aprovechando de su función para inculcar a los educandos ideas ajenas a las que le corresponde en su calidad de maestros y contrarias al espíritu de la Reforma;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto - Ley siguiente:

Artículo Unico.— El Ministerio de Educación queda autorizado por el término de doce meses a separar definitivamente del servicio, sin proceso administrativo previo, al personal docente y administrativo incurrido en algunas de las infracciones señaladas en el segundo considerando del presente Decreto - Ley, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos setentitrés.

General de División EP
JUAN VELASCO ALVARADO. Presidente de la República.

General de División EP
EDGARDO MERCADO JARRIN. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ. Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP
LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Marina.

General de División EP
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División EP
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP
JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP
FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud, Encargado de la Cartera de Trabajo.

Contralmirante AP
ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Comercio, Encargado de la Cartera de Vivienda.

General de Brigada EP
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP
RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 30 de Octubre de 1973

General de División EP
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP
EDGARDO MERCADO JARRIN.

Teniente General FAP
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante AP
LUIS E. VARGAS CABALLERO.

General de División EP
ALFREDO CARPIO BECERRA.